



**A
U
D
I
T
O
R
I
A

J
U
D
I
C
I
A
L**

**Informe sobre el resultado del
segundo seguimiento de
recomendaciones de Auditoría
sobre gastos confidenciales de la
Sección de Estupefacientes del OIJ**

**Sección de Seguimiento y Gestión
Administrativa**

Enero, 2018



Nº 30-05-SEGA-2018

15 de enero de 2018

Máster
Walter Espinoza Espinoza
Director General
Organismo de Investigación Judicial

Estimado señor:

La Ley General de Control Interno en su artículo 12, inciso c) establece la obligatoriedad de la Administración Activa de implementar las recomendaciones que se emitan en los informes de la Auditoría. Asimismo, el numeral 2.11 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el sector público, emitido por la Contraloría General de la República, requiere que nuestro despacho aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones derivadas de los servicios de auditoría, para asegurarse que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos.

Al respecto, esta Auditoría procedió a determinar el estado de las recomendaciones emitidas en el informe N°671-54-SAEE-2016 del 04 de julio de 2016, relacionadas con la “**Evaluación de Gastos Confidenciales en la Sección de Estupefacientes del OIJ**”, y dirigidas a la Administración del OIJ, cuyos plazos de implementación habían fenecido.

Mediante informe N° 756-103-SEGA-2017 del 23 de junio de 2017, la Sección Auditoría de Seguimiento y Gestión Administrativa de este Despacho comunicó sobre el resultado del primer seguimiento efectuado, precisándose la existencia de las recomendaciones 4.5 y 4.6 en proceso de una adecuada implementación; por lo que se solicitó, al tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley, que dichas recomendaciones fueran implantadas, facilitándose para tal efecto un lapso prudencial.

En virtud de lo anterior, a continuación se informa sobre el resultado obtenido del segundo seguimiento efectuado por la licenciada Ma. Magdalena Obando Masís, funcionaria de esta Auditoría, en coordinación con la Jefatura de esta Sección, a cargo del máster Carlos Luis García Aparicio, respecto a las recomendaciones citadas.

El seguimiento practicado reveló que las recomendaciones referidas se encuentran en proceso de una adecuada implementación.



En el anexo de este informe, se detallan las recomendaciones con su respectivo estado, asimismo puede ser consultado en el Sistema Team Central a través de la persona designada como responsable de su mantenimiento.

Asimismo, es menester indicar que las recomendaciones que se encuentran pendientes, redundan en el debilitamiento del sistema de control interno, con lo cual la organización podría exponerse a la materialización de los riesgos asociados y por consiguiente, al impacto sobre sus objetivos y metas.

Cabe indicar, que por ser un segundo seguimiento, se procederá al cierre de dichas recomendaciones en el sistema informático de esta Auditoría, de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión N° 88-11 celebrada el 18 de octubre del año 2011, artículo XLIX, en que se conocieron los lineamientos que se han dispuesto a lo interno de esta Auditoría en materia de seguimiento de recomendaciones y a lo establecido en los artículos 10, 12 inciso c) y 22 de la Ley General de Control Interno, las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, numerales 2.11, 2.11.1 y 2.11.2 y las Normas generales de Auditoría Interna para el Sector Público, numeral 206.

En virtud de lo anterior y de lo dispuesto en los artículos 10, 12 y 39 de la Ley General de Control Interno, se previene sobre la necesidad de que esas recomendaciones sean atendidas e implantadas a la brevedad posible, por lo que debe solicitarse a la Dirección General del OIJ, el cumplimiento idóneo de las recomendaciones, que se ejecuten las acciones respectivas en un lapso prudencial, e informe por escrito al Consejo Superior, sobre lo actuado.

Finalmente, en caso de que este documento deba ser facilitado a partes externas del Poder Judicial, deberá preverse lo establecido en la Ley N° 8968 "Protección de la Persona Frente al tratamiento de sus datos personales".

Atentamente,

Roy Díaz Chavarría
Subauditor Judicial a.í.

mmom

📁: Consejo Superior
Despacho de la Presidencia
Administración del OIJ
Sección de Estupefacientes
Sección Auditoría Estudios Especiales (SAEE-13-2016)
Archivo. (proyecto SEGA-04-2017)



ANEXO 1

Detalle del estado de las recomendaciones objeto de seguimiento

N° INFORME	RECOMENDACIONES BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
671-54-SAAE-2016	<p>A la Administración del OIJ</p> <p>4.5 Revisar de manera integral, ajustar y someter a la aprobación respectiva para su divulgación y aplicación, la normativa existente sobre la gestión de los gastos confidenciales del OIJ, la cual la constituyen los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Manual de procedimientos de gastos confidenciales• Lineamientos para la Administración de los recursos otorgados por concepto de gastos confidenciales al OIJ• Guía de gastos confidenciales <p>Lo anterior, a efecto de ajustar las observaciones encontradas en el presente estudio y realizar otros ajustes que se consideren necesarios, con el fin de dar a conocer las normas de manera integral, y así facilitar su uso a la persona encargada de la gestión de los gastos confidenciales y al personal de la Administración del OIJ, que le corresponde la labor de supervisión de estos</p>	<p>Según análisis de información obtenida el 18 de diciembre de 2017, de la Administradora de la Dirección General del OIJ, se determinó que la normativa actualizada sobre la gestión de los gastos confidenciales del OIJ fue remitida a la Dirección de Planificación en oficio 569-ADM-OIJ-2017 el pasado 27 de setiembre, con la finalidad de lograr la revisión y aprobación en las modificaciones del Manual de procedimientos de gastos confidenciales, los Lineamientos para la Administración de los recursos otorgados por concepto de gastos confidenciales al OIJ, así como la Guía de gastos confidenciales.</p> <p>Es oportuno indicar, que con la referencia 1462-17 se registró el precitado oficio 569-ADM-OIJ-2017, siendo asignado al Subproceso de Organización Institucional, de donde se informó el 24 de noviembre del año en curso, que se procederá a valorar su contenido y oportunamente se contactará a la Administración del OIJ para coordinar lo que se estime pertinente.</p> <p>De conformidad con lo expuesto, se considera que la recomendación 4.5 se mantiene en proceso de una adecuada implementación.</p>	En Proceso



	fondos. Plazo de implementación: 4 meses		
	<p>4.6 Girar una circular dirigida a las jefaturas de las oficinas del OIJ que administran gastos confidenciales, sobre la obligación de conformar un compendio electrónico de la normativa que regula ésta materia, que facilite la administración y supervisión adecuada del fondo de gastos confidenciales.</p> <p>Plazo de implementación: inmediato, una vez divulgada la normativa, según recomendación 4.5 de este informe.</p>	<p>Ver mismas acciones emprendidas por el auditado en recomendación 4.5 del presente informe.</p> <p>Por lo tanto, dado que el cumplimiento de la recomendación 4.6 queda sujeta a la implementación de la recomendación 4.5, la circular debe girarse cuando y en los términos que se cumpla la recomendación 4.5.</p> <p>Con base en lo indicado, la recomendación 4.6 se encuentra en proceso de una adecuada implementación.</p>	En Proceso